

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Mirtam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Jueves 17 de Mayo de 1979

No. 108

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado (concluye) **Pág. 1545**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante de Nicaragua a Reuniones Internacionales de la OEA en la Paz, Bolivia **1546**
 Reconócese a Embajador de Chile en Nicaragua **1546**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Mario J. Blessing A. **1546**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Supervisión de la Construcción del Proyecto "Acoyapa San Carlos II Etapa y Ramal a San Miguelito" **1547**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Itinerario de Ruta "León - Abangasca" de Sr. Santiago Lacayo M. **1552**
 Apruébase Itinerario de Ruta "Puerto Cabezas - Siuna" de Sres. Aguinaldo y Daniel Toledo **1553**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábricas **1553**
 Renovaciones de Marcas **1556**
 Señal de Propaganda **1559**
 Obtenciones de Patentes **1559**

SECCION JUDICIAL

Remates **1559**
 Sentencias de Divorcios **1560**
 Índice de "La Gaceta" (continúa) **1560**
 Indicador de "La Gaceta" **1560**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TERCERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

sentación exacta de lo que el Congreso Nacional, el Gobierno y el Pueblo de Nicara-

gua, siente de respeto y admiración para el Ejército y de reconocimiento para la Guardia Nacional quien, a costa de sacrificios, mantiene la paz, el orden y la tranquilidad.

Habiéndole hecho notar el honorable Senador Conrado Vado, que estaba fuera del orden; prosiguió diciendo el honorable Senador Mendieta, que no lo consideraba así, puesto que estaba hablando de la realidad de lo que era un ascenso para un miembro de la Guardia Nacional, que solamente el Congreso podía conferírsele, y que significaba un reconocimiento para quien ha sacrificado muchos de sus miembros, por mantener la paz y la tranquilidad en el país.

En su calidad de dictaminador, intervino el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que había escuchado muchos elogio acerca de la personalidad del General Suazo, pero deseaba aclarar que había firmado el dictamen como miembro del Congreso, porque de acuerdo con el escalafón militar y la recomendación de las autoridades del Ejército Nacional, que es el Ejército de los nicaragüenses, el General Suazo, merece ese ascenso. En cuanto a las muertes habidas, agregó, las he deplorado mucho porque tan nicaragüense es el que viste el uniforme, como el que no lo viste, y fue precisamente eso lo que motivó la solicitud hecha en mi intervención anterior.

Declarado suficientemente discutido el asunto, hizo uso de la palabra nuevamente, el honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestando que deseaba expresar con toda sinceridad, que también él deploraba las muertes de jóvenes que han sido inducidos a caminos de subversión, y las sentía tanto porque consideraba que esos jóvenes han sido engañados y llevados por malos caminos. Por eso, concluyó diciendo, a los inductores de esta juventud, es a los que yo jamás perdonaría.

Sometido a votación el dictamen, junto con el proyecto, se aprobaron en lo general.

Luego de leídos, se sometieron a discusión y aprobaron, en lo particular, los Artos. 1º y 2º, que constituyen el proyecto; quedando éste aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado el segundo y demás trámites de ley, a moción del honorable Senador doctor Alfonso Lovo Cordero. En consecuencia, quedó aprobado en definitivo.

13.—El honorable señor Presidente, don Pablo Rener, presentó moción para que se le dispensara al acta de esta sesión el trámite de lectura y se diera por aprobada.

Sometida a discusión la moción, fue aprobada.

14.—Se levantó la sesión. — Pablo Rener, Presidente. — Constantino Mendieta Rodríguez, Secretario. — Raúl Arana Montalván, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Representante de Nicaragua a Reuniones Internacionales de la OEA en La Paz, Bolivia

“No. 58

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ingeniero Luis A. Osorio, Gerente General del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, Representante de Nicaragua a la Vigésimo-Cuarta Reunión del Consejo Técnico Consultivo y a la Décimo-Octava Reunión Anual de la Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, que tendrá lugar en La Paz Bolivia, del 14 al 17 de mayo de 1979.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Harry Bodán Shields*”.

Reconócese a Embajador de Chile en Nicaragua

“No. 83

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor General Augusto Pinochet Ugarte, Presidente de la República de Chile el día 20 de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a favor del Señor General Eduardo Gordon Cañas como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile en Nicaragua,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor General Eduardo Gordon Cañas, como Embajador de la República de Chile en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Harry Bodán Shields*, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley”.

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Mario J. Blessing A.

Reg. No. 3385 — R/F 562613 — © 135.00

“Resolución No. 537

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Las diez y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Mario Julio Blessing Alvarado*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 14 de enero de 1977,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o., de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Cirujano, obtenido por el señor *Mario Julio Blessing Alvarado*, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 14 de enero de 1977. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía que expide el Estado nicaragüense.

2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 4 de mayo de 1979. — *MARIA HELENA DE PORRAS*, Ministra

de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Se registró al Folio No. 136, Partida No. 362, del Libro de Registro de Nivel Superior, conforme Resolución Ministerial No. 537 del cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, el título de Médico Cirujano, a favor de *Mario Julio Blessing Alvarado*.

Managua, D. N., 10 de mayo de 1979. — *Hercilia Sieza Granera*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

Ministerio de Obras Públicas

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “ACOYAPA-SAN CARLOS II ETAPA Y RAMAL A SAN MIGUELITO”

Nº 369-C.

CONTRATO DE CONSULTORIA Nº AL-319-79
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
DEL PROYECTO “ACOYAPA-SAN CARLOS
II ETAPA Y RAMAL A SAN MIGUELITO”

PRESTAMO Nº FCIE-110-1

Este Contrato se celebra en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril de 1979, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, representado por el doctor **Luis Valle Olivares**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, de este domicilio, Ministro de Obras Públicas, que en adelante se denominará “EL GOBIERNO” y la Compañía Consultora “Lansa, Ingenieros Consultores”, organizada y existente bajo las leyes de Nicaragua, con sus oficinas principales en Managua, Nicaragua, representada por el Ingeniero Carlos López Berríos, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil de este domicilio quien actúa en nombre de la Compañía como representante Legal debidamente autorizado, de acuerdo con autorización que se adjunta como ANEXO V a este Contrato, y que en adelante se denominará “EL CONSULTOR”.

ANTECEDENTES

Considerando que:

El Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica, (que en adelante se denominará El Banco), un Contrato de Préstamo indentificado como Contrato de Préstamo Nº FCIE-110-1, para financiar la Construcción y Supervisión del Proyecto: “Acoyapa-San Carlos, II Etapa y Ramal a San Miguelito”, ejecutado por la Dirección General de Caminos, dependencia del Ministerio de Obras Públicas de Nicaragua.

Considerando que:

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, para obtener los servicios profesionales necesarios para la Supervisión de la Construcción del Proyecto: “Acoyapa-San Carlos, II Etapa y Ramal a San Miguelito”,

solicitó propuesta técnicas a las firmas preseleccionadas previamente por la Dirección General de Caminos y aprobadas por El Banco, habiendo resultado “EL CONSULTOR” seleccionado para brindar tales servicios.

Considerando que:

“EL CONSULTOR” afirma que es calificado, equipado y que posee personal adecuado disponible para prestar tales servicios especializados, y que está dispuestos a realizar el trabajo de acuerdo con las condiciones estipuladas adelante.

Por Tanto:

“EL CONSULTOR” se obliga a prestar a “EL GOBIERNO” los Servicios de Supervisión y Consultoría descritos detalladamente a continuación, de conformidad con las estipulaciones de este Contrato, sus Apéndices y Anexo que se enumeran y describen en detalle más adelante.

Artículo I

Objetivo y Descripción del Proyecto y Objeto del Contrato

1.1. OBJETIVO

El objetivo de este Proyecto es construir un Tramo de la Carretera Acoyapa-San Carlos, la cual es una ruta de integración designada a nivel Centroamericano como Carretera alterna de la Ruta CA-1.

Los objetivos fundamentales son dos:

1. Desarrollar la amplia zona ganadera agrícola situada al Noreste del Lago de Nicaragua, integrándola a la economía nacional mediante una vía de comunicación adecuada. En la actualidad las comunicaciones de estas área con el resto del país son precarios, y el costo del transporte elevado.
2. Terminar el Segundo Tramo de esta importante ruta de integración que una vez terminada hasta la frontera, mediante la construcción de un tercer y último tramo, estimulará y facilitará el intercambio entre los países del área Centroamericana.

1.2. DESCRIPCION

El Proyecto, cuya construcción será supervisada por “EL CONSULTOR” de acuerdo con los artículos pertinentes de este Contrato, Apéndices y Anexos, es el Segundo Tramo de la Carretera “Acoyapa-San Carlos”. El Proyecto consiste en la construcción de 56.7 kilómetros de carretera de dos carriles, con superficie de rodamiento de 10.30 metros (ancho de corona), revestida con material seleccionado de 20 centímetros de espesor compactado. El proyecto comprende todo el movimiento de tierra y nivelación para las construcciones de terracerías, y la instalación y construcción del drenaje mayor y menor. Se construirán 47.08 kilómetros sobre la ruta principal y 9.62 kilómetros sobre el Ramal a San Miguelito.

Artículo II

Alcance del Trabajo

2.1 ALCANCE DEL TRABAJO

El trabajo que "EL CONSULTOR" está obligado a llevar a cabo para cumplir con los objetivos de este Contrato, incluirá, pero no necesariamente estará limitada a lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo I) y en la Propuesta Técnica de "EL CONSULTOR", (Anexo II).

Artículo III

Relaciones de la Partes

3.1. RELACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

"EL CONSULTOR" se obliga a prestar a "EL GOBIERNO", todos los servicios especificados en este Contrato, en su apéndice y en sus Anexos, los derechos y obligaciones de las partes de este Contrato estarán regidas y sujetas a los términos, Cláusulas, y Condiciones de este Contrato, y al Apéndice y Anexos adjuntos, que constituyen parte esencial del mismo, y que se denomina así:

Apéndices I	Condiciones Generales
Anexo I	Términos de Referencia
Anexo II-A	Lista de Personal Clave
Anexo II-B	Detalle de Sueldos y Salarios, Prestaciones Sociales, Gastos de Operación, Gastos Generales, Viáticos, Adquisición de Equipos y Honorarios Fijos.
Anexo II-C	Programas de Desembolsos
Anexo II-D	Lista de Equipos y Suministros principales, que serán suministrados por "EL GOBIERNO" y lista de equipos y Suministros que serán suministrados por "EL CONSULTOR".
Anexo II-E	Precios Base de los materiales y suministros sujetos a Escalamiento.
Anexo III	Propuesta Técnica
Anexo IV.	Aviso de "Requerimiento de Servicios Profesionales".
Anexo V	Poder Legal del Representante de "EL CONSULTOR".

Artículo IV

Personal Clave del Proyecto

"EL CONSULTOR", suministrará el personal clave, técnico y administrativo, de conformidad con el personal clave indicado en la Propuesta Técnica (Anexo III), y las modificaciones introducidas durante la negociación de este Contrato, según el Anexo I-A, previamente aprobados por "EL GOBIERNO".

Si condiciones imprevisibles obligaren a "EL CONSULTOR" a efectuar sustituciones en el personal clave propuesto y/o aprobado, tales sustituciones deberán ser previamente aprobadas por EL GOBIERNO y EL BANCO por escrito, y por anticipado. El personal clave que se asignará al Proyecto será de acuerdo al Anexo II-A.

Artículo V

Remuneración a "El Consultor"

5.1. REMUNERACIÓN POR COSTO MAS HONORARIOS FIJOS

La ejecución de todos los trabajos descritos en este Contrato, referente a la Supervisión de la Construcción del Proyecto "Acoyapa-San Carlos, II Etapa y Rama a San Miguelito", serán compensados por "EL GOBIERNO" bajo el Sistema de Costos Honorarios Fijos.

"EL GOBIERNO", pagará a "EL CONSULTOR", previa presentación de documentación soporte, los costos en que incurran en concepto de sueldos y salarios, Prestaciones Sociales, Gastos Generales, Gastos de Operación, más una suma fija en concepto de Honorarios. Se estima que "EL CONSULTOR" devengará por los servicios prestados en concepto de remuneración, una cifra tope de Un Millón Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veintitrés Dólares con 12/100.... (US\$1.127,923.12), de acuerdo al detalle de costo que muestra el Anexo II-B de este Contrato. Un resumen del valor del Contrato se indica a continuación:

1. a)	Salarios Directos	US\$452,870.00
b)	Horas Extras	15,091.47
2.	2— Prestaciones Sociales	US\$142,654.05
3—	Gastos Generales	208,320.20
4—	Gasto de Operación	158,504.50
5—	Viáticos	67,930.50
6—	Honorarios Fijos	59,552.40
7—	Adquisición de Equipo	23,000.00
TOTAL.....		US\$1.127,923.12

5.5.1. REMUNERACIÓN POR SUELDOS Y SALARIOS

La remuneración pagada a "EL CONSULTOR", por el personal empleado en la ejecución de los servicios contratados, será cargada como un costo directo del Contrato, y los Sueldos y Salarios no podrán exceder los salarios establecidos en la negociación final del Costo del Contrato, que muestra en el Anexo II-B, a menos que dicho Anexo sea modificado por mutuo acuerdo entre las partes, y con la aprobación de "EL Banco".

Los sueldos comenzarán a devengarse a partir de la fecha en que se reporte cada miembro del personal al Proyecto, para lo cual "EL CONSULTOR" dirigirá una nota al Representante Autorizado de "EL GOBIERNO" en el Proyecto, quien certificará la fecha de entrada de dicho personal. "EL CONSULTOR" deberá someter por escrito el nombre y calificaciones de sus candidatos para ocupar las posiciones claves, acompañando sus Currículum Vitae para la aprobación de "EL GOBIERNO", indicando fecha estimada de arribo, dirección de su estadía y asignación específica de cada candidato. "EL GOBIERNO" se reserva el derecho, a su conveniencia, de poder retirar cualquier empleado de "EL CONSULTOR" asignado al Proyecto durante la Ejecución del mismo.

Los servicios de cualquier empleado se descontinuarán ya sea a iniciativa de "EL

CONSULTOR" o cuando "EL GOBIERNO" o sus Representantes, debidamente autorizados, consideren que sus servicios ya no son necesarios.

Si condiciones imprevisibles a "EL CONSULTOR" a hacer sustituciones en el personal clave ya aprobado por "EL GOBIERNO" y "El Banco", podrán hacerse tales sustituciones después de obtener la aprobación de "EL GOBIERNO" y "El Banco", para los sustitutos.

Las horas extras trabajadas por el personal no profesional, se pagarán de conformidad con el Código Laboral Vigente, es decir, al doble de los indicados en el Anexo II-B. "EL CONSULTOR" no cobrará a "EL GOBIERNO" el tiempo extra trabajado por el personal profesional.

5.1.2. REMUNERACION POR PRESTACIONES SOCIALES

Los gastos en que incurra "EL CONSULTOR" para atender las Prestaciones Sociales del personal asignado al proyecto, le serán reembolsados por "EL GOBIERNO". "EL CONSULTOR" incluirá dichos gastos en su facturación mensual, a medida que vayan ocurriendo. El valor de las Prestaciones Sociales se estima como el 31.5% del monto de los Salarios Directos sin incluir el valor del pago de las horas Extras, pero este porcentaje es estimativo y "EL GOBIERNO" pagará los gastos reales en que incurra "EL CONSULTOR" por este concepto.

5.1.3. REMUNERACION POR GASTOS GENERALES

"EL GOBIERNO" para compensar los Gastos Generales de "EL CONSULTOR", pagará a "EL CONSULTOR" el 46% del valor de los Salarios Directos pagados al personal de "EL CONSULTOR", sin incluir para este cálculo, las horas extras devengadas.

5.1.4. REMUNERACION POR GASTOS DE OPERACION

"EL GOBIERNO" para compensar los Gastos de Operación que "EL CONSULTOR" hará para llevar a cabo la supervisión del Proyecto, pagará a "EL CONSULTOR" el 35% del valor de los Salarios Directos pagados al personal, sin incluir para este cálculo las horas extras devengadas. Este concepto incluye gastos tales como: combustibles y lubricantes, servicios y material para el mantenimiento del equipo a cargo de "EL CONSULTOR", papelería, gastos de impresión, materiales de ingeniería y dibujo, gastos miscelánea, comunicaciones, seguros, etc.

5.1.5. VIATICOS

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONSULTOR", el 15% del valor de los Salarios Directos, sin incluir las horas extras pagadas, para compensar a "EL CONSULTOR", por el VIATICO que pagará al personal que trabaje en el Proyecto. "EL CONSULTOR" presentará evidencia de los viáticos pagados en la Planilla que someterá mensualmente a "EL

GOBIERNO", como soporte de las Facturas mensuales.

5.1.6. HONORARIOS FIJOS

"EL GOBIERNO" pagará a "EL CONSULTOR", en concepto de honorarios, la cantidad de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos Dólares con 40/100..... (US\$59,552.40), cantidad que será fija e independiente de los demás costos de supervisión. Los honorarios fijos serán pagados en Treinta (30) cuotas iguales. Si como consecuencia de una extensión del plazo del Contrato aumentase, el monto de los salarios, se hará un ajuste al monto de los honorarios. Este ajuste se calculará y pagará a razón del 10% del aumento en los salarios sumado a sus correspondientes prestaciones sociales. Para el cálculo del incremento de los honorarios se considerarán las Prestaciones Sociales como el 31.5% de los Salarios Directos.

5.1.7. ADQUISICION DE EQUIPO

"EL GOBIERNO" hará reembolsar a "EL CONSULTOR", por la compra del equipo indicado en el Anexo II-D, que será utilizado en la supervisión de la construcción, y devuelto a "EL GOBIERNO", cuando haya concluido el Proyecto o cuando a juicio de "EL GOBIERNO", ya no sea necesario en el Proyecto. Este equipo deberá ser entregado por "EL CONSULTOR" a "EL GOBIERNO", en satisfactorias condiciones de operación.

5.1.8. Con el propósito de disminuir costos o evitar que estos aumentos, "EL GOBIERNO", de común acuerdo con "EL CONSULTOR", podrá aportar algún equipo.

El equipo suministrado por "EL GOBIERNO", deberá ser mantenido adecuadamente y asegurado por "EL CONSULTOR", además deberá retornarlo a "EL GOBIERNO" en perfecto estado de funcionamiento, y a su satisfacción, al terminar el trabajo o cuando su uso no sea necesario en el Proyecto.

5.2. AJUSTE POR ALZA DE PRECIOS

En el caso que durante el período transcurrido entre la firma del Contrato y el inicio de las actividades de "EL CONSULTOR", y/o durante el plazo de Contrato y sus extensiones autorizadas ocurriesen en el costo de los materiales de mayor incidencia en el costo de los servicios contratados, como son los combustibles, lubricantes, grasas, llantas y repuestos para los vehículos asignados, en los costos de Sueldos y Salarios y/o en las Prestaciones Sociales; aumentos que deberán estar soportados bajo decretos de las Autoridades Oficiales competentes. Entonces "EL CONSULTOR", podrá solicitar a "EL GOBIERNO", se amplíe el monto de los gastos que sean afectados por los incrementos requeridos, de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación:

"EL CONSULTOR" notificará por escrito a "EL GOBIERNO", del aumento ocurrido dentro de los siete días de haberse produ-

cido éste, acompañando copias de los decretos oficiales que justifican dicho aumento.

"EL GOBIERNO" estudiará prontamente la documentación presentada por "EL CONSULTOR", y si se comprueba la exactitud de las cantidades reclamadas, dentro de un plazo de (15) días, "EL GOBIERNO", convenirá con "EL CONSULTOR" en una modificación del costo del Contrato, si fuere el caso.

Para efectos de reclamo por alza de precios, se utilizarán como base los Anexos II-B, II-D y II-E de este Contrato.

En el caso de aumento de los costos de los materiales, "EL CONSULTOR" presentará además de los nuevos costos unitarios, un estimado de la cantidad de materiales que estén pendientes de ser usados en los servicios. Los materiales que se hayan adquirido antes de las notificaciones del alza de precios, no serán tomados en cuenta en el reajuste de precios.

En el caso del aumento del costo de los Salarios y/o Prestaciones Sociales, "EL CONSULTOR" presentará los nuevos costos unitarios basados en las planillas pagadas, debidamente auditadas, para demostrar el aumento pagado en los costos de Sueldos y Salarios y/o Prestaciones Sociales.

Artículo VI

Forma de Pago

6.1. Los pagos que "EL GOBIERNO" debe hacer a "EL CONSULTOR", por los servicios prestados en la Supervisión de Construcción, se harán mensualmente de acuerdo a lo indicado en el Artículo V de éste Contrato. Tentativamente se establece un Programa de Desembolsos en el Anexo II-C el cual deberá ser revisado y aprobado por "EL GOBIERNO" y "EL CONSULTOR", cuando el (o los) Contratista (s) presenten su Programa de Ejecución para la construcción de las obras de forma que el Programa de Trabajo de "EL CONSULTOR" esté de acuerdo con el Programa de "EL CONTRATISTA", para la realización de las obras del Proyecto.

6.2. PROGRAMA DE DESEMBOLSOS

Los pagos se harán de acuerdo al Programa de Desembolsos o su modificación del Anexo II-C. Dicho pagos se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días (45) calendario siguientes a la fecha en que "EL CONSULTOR" presentare a "EL GOBIERNO", la factura correspondiente al mes en que se prestaron los servicios, acompañado del informe mensual correspondiente. El tipo de cambio que se utilizará para la conversión de dólares a córdobas, será la Tasa Oficial de cambio vigente a la fecha de pago correspondiente.

Dentro de los diez (10) días hábiles de trabajo siguientes a la fecha de la firma de este Contrato. "EL GOBIERNO" autorizará el pago a "EL CONSULTOR" de una cantidad equivalente a Cincuenta Mil Dólares (US\$50,000.00), siempre que "EL CONSULTOR" cumpla con el requisito de otorgar

una Fianza Bancaria aceptable para "EL GOBIERNO", a favor de éste, por valor igual al del pago antes mencionado. Dicha fianza deberá ser extendida por una compañía establecida en el país. "EL CONSULTOR" reembolsará a "EL GOBIERNO" dicho valor en veinticinco (25) cuotas mensuales a partir de la factura No. 6.

Para la tramitación del pago, "EL CONSULTOR", someterá mensualmente quince (15) copias de las facturas correspondientes, en forma aprobada por "EL GOBIERNO", acompañada con los documentos necesarios para justificar su aprobación.

Artículo VII

Período del Contrato y Ejecución de los Servicios Contratados

7.1. PERIODO DEL CONTRATO

El Contrato tendrá validez tan pronto sea firmado debidamente por "EL GOBIERNO" y el (los) Representante (s) Autorizado (s) de "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" iniciará los servicios estipulados en este Contrato, tan pronto "EL GOBIERNO" dé por escrito la Orden de Inicio después de la firma de este Contrato, para lo cual hará la Notificación correspondiente por escrito a "EL CONSULTOR", dentro de un plazo aproximado de treinta (30) días, después de la firma de este Contrato. El plazo de ejecución de la supervisión de la construcción es de Novecientos Quince (915) días calendario a partir de la fecha de inicio. Las partes contratantes podrán de común acuerdo prorrogar este plazo, en cuyo caso la remuneración de "EL CONSULTOR", se calculará conforme se establece en el Artículo V, de este Contrato.

7.2. EJECUCION DEL TRABAJO CONTRATADO

"EL CONSULTOR", presentará un Informe Inicial a más tardar treinta (30) días después de la fecha de la Orden de Inicio del Contrato, y deberá estar de acuerdo con lo que establece el Apéndice I de este Contrato al respecto.

Todos los Informes serán presentados a "EL GOBIERNO" en Español.

"EL CONSULTOR" asume plena y completa responsabilidad por la cantidad y calidad del trabajo efectuado de acuerdo con los servicios contratados.

Si "EL CONSULTOR" encontrará deficiencias o errores en los datos suministrados por "EL GOBIERNO", le comunicará prontamente a "EL GOBIERNO" para que éste tome las medidas pertinentes.

Todas las operaciones de la Supervisión serán ejecutadas por "EL CONSULTOR" dentro de los sueldos y hombres meses negociados entre "EL CONSULTOR" y "EL GOBIERNO", y que figuran en el Anexo II-B.

"EL CONSULTOR" se obliga en presentar a "EL GOBIERNO", durante el período de ejecución del presente Contrato, cualquier

Informe explicativo o aclaratorio que "EL GOBIERNO" pudiera solicitar, en relación con los servicios contratados y al progreso de trabajo de "EL CONTRATISTA".

"EL GOBIERNO" en cualquier momento, puede hacer observaciones durante la ejecución del trabajo y la prestación de servicios contratados, y solicitar que cualquier deficiencia observada sea corregida.

"EL CONSULTOR" asistirá a "EL GOBIERNO" en la preparación de todos los documentos requeridos para información de "El Banco", de acuerdo con los términos del Contrato de Préstamo FCIE-110-1, suscrito entre "EL GOBIERNO" y "El Banco".

Artículo VIII

Representantes Autorizados

8.1. Los Representantes de "EL GOBIERNO" para todos los asuntos relacionados con este Contrato, son los señores:

- Dr. Luis Valles Olivares
- Ing. José Antonio Carrillo D.
- Ing. José Evenor Ruiz Navarro.

Quienes designarán un Representante Alterno para actuar como Representante Autorizado de "EL GOBIERNO" a tiempo completo, y quien será responsable de la Administración y Supervisión de este Contrato, y tendrá autoridad para aprobar los Informes y propuestas presentadas por "EL CONSULTOR" dentro de los plazos estipulados.

8.2. INGENIERO REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO"

"EL GOBIERNO" designará como Ingeniero Representante de "EL GOBIERNO", en cada tramo del Proyecto, a un Ingeniero bien calificado, a tiempo completo, aceptable por "El Banco". El Ingeniero Representante de "EL GOBIERNO" será el enlace permanente entre éste y "EL CONSULTOR".

El Ingeniero Representante de "EL GOBIERNO" será quien supervisará el trabajo llevado a cabo por "EL CONSULTOR", y colaborará con éste en los permisos que necesite, ya sea de parte de "EL GOBIERNO" o de particulares, tendrá además bajo su responsabilidad necesarias para permitir la ejecución de los servicios contratados de acuerdo con lo estipulado en este Contrato.

8.3.

El Representante de "EL CONSULTOR" para todos los asuntos relacionados con este Contrato, será el Ingeniero Carlos López Berríos, Director del Proyecto y en su ausencia cualquiera de los Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano, Alvaro Sáenz Bacas o César Avilés Haslam. Dicha sustitución deberá ser aprobada por "EL GOBIERNO" y "El Banco".

Artículo IX

Datos y Servicios a Cargo de "EL GOBIERNO"

9.1. DATOS Y SERVICIOS A CARGO DE EL GOBIERNO

"EL GOBIERNO" se obliga a suministrar a "EL CONSULTOR", sin costo para éste, lo siguiente:

- a) Cuatro juegos de copias de los planos y especificaciones de los dos tramos en que consta el Proyecto, así como toda la información disponible sobre los diseños de las estructuras, sondeos y estudios de suelos de fundación, estudios de materiales de construcción, levantamientos topográficos, fotografías aéreas, datos hidrológicos y estudios hidráulicos, y cualquier otro dato que "EL CONSULTOR" considere necesario y pertinente, y que esté al alcance de "EL GOBIERNO" el suministrarlos;
- b) "EL CONSULTOR" y "EL GOBIERNO", se suministrarán recíprocamente copia de toda la correspondencia con "EL CONTRATISTA" o cualquier otra entidad relacionada con el Proyecto;
- c) "EL GOBIERNO" incluirá en los documentos de Contrato de Construcción de la obra, Cláusulas que obliguen a "EL CONTRATISTA" a suministrar a "EL CONSULTOR", mediante el pago correspondiente, el combustible y lubricantes necesarios para los servicios de transporte propios de "EL CONSULTOR", al precio del costo de "EL CONTRATISTA", más un 15% de dicho costo, en concepto de administración y manejo, y dar servicios de reparaciones menores en los vehículos que "EL CONSULTOR" tenga asignados al Proyecto, en las mismas condiciones que especifiquen para "EL GOBIERNO";
- d) "EL GOBIERNO" designará como su Ingeniero Representante en el Proyecto, a un Ingeniero bien calificado, a tiempo completo, y aceptable por "El Banco";
- e) "EL GOBIERNO" incluirá en el Contrato de Construcción, una Cláusulas para que "EL CONTRATISTA" construya, sin costo para "EL CONTRATISTA" construya, sin costo para "EL CONSULTOR", en cada uno de los dos tramos en que fue dividido el proyecto, espacio para Oficinas y Campamentos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Áreas Mínimas

Oficinas	70 m ² .
Casa del Ingeniero Residente	70 m ² .
Casa del Ingeniero Asistente	70 m ² .
Campamento del Personal	135 m ² .
Laboratorio, Dispensario, Area de Recreo	70 m ² .

Estas edificaciones estarán dotadas de servicios de agua, energía eléctrica, drenaje y disposición de aguas negras, iluminación. Se dotará de aire acondicionado las áreas correspondientes a oficinas y los dormitorios de las casas de los Ingenieros.

Artículo X

Impuestos, Derechos Aduaneros y Concesiones

10.1.

"EL GOBIERNO" concederá a "EL CONSULTOR", permiso de Internación Temporal

sobre los vehículos, equipos, efectos personales y artículos domésticos del personal extranjero de "EL CONSULTOR", y que vaya a ser utilizado en el Proyecto. Tales vehículos, artículos, equipos y efectos personales, serán exportados de Nicaragua dentro de los sesenta días (60) subsiguientes a la terminación de este Contrato, de lo contrario pagará los impuestos y derechos de importación, a menos que se demuestre su destrucción.

10.2.

Todos los vehículos, equipos, suministros y/o productos derivados del petróleo (combustible, lubricantes, etc.) que sean importados directamente por "EL CONSULTOR", y que vayan a ser utilizados en la obra, serán dispensados del pago de impuestos, derechos aduaneros, y otros gastos de importación que establecen las Leyes de Nicaragua.

10.3

"EL CONSULTOR" será dispensado del pago de los impuestos locales, actualmente en vigencia o que puedan ser establecidos en la República de Nicaragua para aquellos artículos, materiales y equipos que se adquieran para usarlos en la ejecución de este Contrato.

10.4.

De acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, todos los empleados de "EL CONSULTOR", tanto nacionales como extranjeros que laboren para el Proyecto, no estarán exentos de pago del impuesto sobre la Renta, Ingresos, utilidades o emolumentos resultantes de la obra.

Artículo XI

Aplicación de las Leyes y Jurisdicción

- A. Este Contrato y todo lo con él relacionado, estarán regidos por las Leyes de la República de Nicaragua, y el Contrato y las partes contratantes estarán sujetas a la jurisdicción de Nicaragua.
- B. "EL CONSULTOR" deberá estar familiarizado y observar todas las Leyes de la República de Nicaragua, lo mismo que los Códigos, Ordenanzas y Regulaciones Municipales existentes, que de alguna manera afectan la condición de sus trabajos.

Artículo XII

Notificación y Comunicaciones

Para todos los efectos del presente Contrato, las partes contratantes designan como domicilio la ciudad de Managua, y para los efectos de sus comunicaciones oficiales señalan sus respectivas oficinas situadas en las direcciones abajo indicadas, a donde serán enviadas en forma escrita todos los mensajes, notificaciones y correspondencia, todos los cuales deberán ser entregados ya sea personalmente o enviados por telégrafo, cable o correo:

POR EL GOBIERNO:

Dr. Luis Valle Olivares
Ministerio de Obras Públicas

Apartado Postal N° 26
Managua, D.N.

Ing. José Antonio Carrillo D.
Dirección General de Caminos
Apartado Postal N° 26
Managua, D.N.

Ing. José Evenor Ruiz Navarro
Dirección General de Caminos
Apartado Postal N° 26
Managua, D.N.

POR EL CONSULTOR:

Ing. Carlos López Berríos
Ing. Gilberto Cuadra Solórzano
Ing. Alvaro Sáenz Baca
Ing. César Avilés Haslam
Cine Darío, 2 cuerdas al Lago
Apartado Postal N° 3864
Managua, D.N.

Artículo XIII

Sub-Contratos

Todo Sub-Contrato que negocie "EL CONSULTOR" deberá ser previamente aprobado por escrito por "EL GOBIERNO" y por "El Banco"; esta autorización no relevará a "EL CONSULTOR" de ninguna responsabilidad u obligación contraída en este Contrato.

En fe de lo acordado, las partes contratantes, actuando mediante sus Representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Contrato, en el lugar, fecha y año señalados en la segunda página de este Contrato, en seis tantos de un mismo tenor, y de igual fuerza obligatoria y valor probatorio. Por El Gobierno de Nicaragua. — (f) L. Valle O. (Luis Valle Olivares), Ministro de Obras Públicas. — Por El Consultor. — (f) C. López B. (Carlos López Berríos) Representante "LAMSA, INGENIERO CONSULTORES". — Ante mí: E. Centeno Ch. (Evenor Centeno Chavarría) Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Aprobar el Contrato N° 369-C., que antecede, suscrito a los dos días del mes de abril del corriente año, entre el Dr. Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas y el Ingeniero Carlos López Berríos, Representante de "LAMSA, INGENIERO CONSULTORES".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de abril de 1979. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Itinerario de Ruta
"León-Abangasca" de
Sr. Santiago Lacayo M.

Reg. No. 3366 — R/F 562046 — ₡120.00

CERTIFICACION:

Doctor Leonte Argüello Hernández, Se-

cretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 4, del Acta No. 13 de las diez y cuarenta minutos de la mañana del día 9 de septiembre de 1977, que literalmente dice:

“PUNTO CUATRO. *Rutas Rurales: h) Santiago Lacayo Montoya.* Solicita autorización para circular en la Ruta “LEON-ABANGASCA”.

El Consejo después de deliberar,

Resuelve:

Aprobar esta solicitud con el Itinerario siguiente:

Sale León 05:00, 11:00; Llega Abangasca 06:00, 12:30; Llega León 06:30, 13:00, en vista de que en esta ruta no existe transporte.

Se delega en la Secretaría para que establezca Tarifa, Seguro Colectivo y todos los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Transporte.

Que se haga la consulta a la Jefatura de Tránsito referente a la clase de servicio que sería conveniente utilizar. En lo que respecta al vehículo, si es Microbús la tarifa será de Dos Córdobas (¢2.00), y si es Camioneta la tarifa será de Un Córdoba (¢1.00).

(PARTES NO CONDUCENTES). No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión, a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — (f) *Mariana Sánchez de Arostegui, Francisco Manzano R., Guillermo Siles Ortega, Luis Arauz Miranda, Humberto Rivas Céspedes, Onell Noguera Silva, Secretario.*”

Es conforme. Firmo la presente Certificación, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Doctor Leonte Argüello H., Secretario del Consejo Nacional del Transporte.*

**Apruébase Itinerario de Ruta
“Puerto Cabezas-Siuna” de
Sres. Aguinaldo y Daniel Toledo**

Reg. No. 3367 — R/F 562335 — ¢135.00

CERTIFICACION:

Carlos A. Morales S., Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 1-i) del Acta No. 6 de las diez y treinta minutos de la mañana del cuatro

de abril de mil novecientos setenta y nueve, que literalmente dice:

“PUNTO UNO. *Solicitudes de Rutas Rurales: i) Aguinaldo y Daniel Toledo.* (Ruta: *Puerto Cabezas-Siuna.* Los señores Aguinaldo y Daniel Toledo, solicitaron autorización para prestar servicio en la Ruta: “Puerto Cabezas-Siuna”, se hizo el traslado de esta solicitud al Departamento Técnico de Transporte para su estudio.

El Consejo, después de discutir ampliamente esta petición,

Resuelve:

Aprobar esta solicitud con el siguiente Itinerario:

Ruta Puerto Cabezas-Siuna 06:00 — 07:00. Llega Wawa 06:30 — 07:30. Llega Trulaya 07:30 — 08:30. Llega Kukalaya 10:30 — 11:30. Llega Rosita 11:45 — 12:45. Sale Rosita 13:00 — 14:00. Llega Siuna 14:45 — 15:15.

Ruta Siuna-Puerto Cabezas: Sale Siuna 06:00 — 07:00. Llega Rosita 08:15 — 09:15. Llega Kukalaya 09:30 — 10:30. Llega Trulaya 11:30 — 12:30. Llega Wawa 12:30 — 13:36. Llega Puerto Cabezas 13:00 — 14:00. La tarifa autorizada para esta Ruta es: Puerto Cabezas a: Wawa ¢5.00 a: Trulaya ¢8.00 — a: Kukalaya ¢16.00. La Rosita: ¢25.00 a: Siuna ¢35.00.

Esta Resolución deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial, para los fines de Ley, por cuenta de los interesados.

(PARTES NO CONDUCENTES). No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) *Manuel Centeno Ponce, Omar Noffal Zepeda, Fulgencio Largaevoda, Guillermo Siles Ortega, Jaime Aguilera Cuadra, Armando García Cabrera, Carlos A. Morales S., Secretario.*”

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a siete días de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Carlos A. Morales S., Secretario Consejo Nacional de Transporte.*

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2805 — R/F 490774 — 11/17 ¢ 45.00

CPC International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“A R O M A T”

Clase 30.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2306 — R/F 490774 — 12/17 ₡ 45.00
Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A F R I N E X"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2307 — R/F 490774 — 13/17 ₡ 45.00
Owens Illinois, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K I M A X"

Clase 21.

Presentada: 2 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2308 — R/F 490774 — 14/17 ₡ 45.00
The Diversey Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D I V E R S E Y"

Clase 1.

Presentada: 5 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2304 — R/F 490774 — 15/17 ₡ 45.00
The Diversey Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D I V E R S O L"

Clase 5.

Presentada: 5 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2310 — R/F 490774 — 16/17 ₡ 45.00
The Diversey Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D I V E R S O L"

Clase 1.

Presentada: 5 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2311 — R/F 490774 — 17/17 ₡ 45.00
Rockwell International Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"R O C K W E L L"

Clase 7.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31

julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1452 — R/F 439885 — Valor ₡ 90.00
Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

GIVENCHY

Clase 14.

Presentada: 16 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2765 — R/F 526518 — 1/16 ₡ 90.00
Regie Nationale des Usiness Renault, francesa, apoderado Doctor Alvaro Reyes, solicita registro marca:

"R E N A U L T"

Clase 8.

Presentada: 29 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2766 — R/F 526518 — 2/16 ₡ 45.00
Knoll Aktiengesellschaft, alemana, apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"C L I F T"

Clase 5.

Presentada: 29 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2767 — R/F 526518 — 3/16 ₡ 90.00
Knoll, A.G., alemana, apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"S O V E N T O L"

Clase 5.

Presentada: 29 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2768 — R/F 526518 — 4/16 ₡ 45.00
Knoll Aktiengesellschaft, alemana, apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"S O V A L I P"

Clase 5.

Presentada: 29 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2339 — R/F 492715 — 1/10 ₡ 45.00
Faberge, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"F A R T A G E"

Clase 3.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2840 — R/F 492715 — 2/10 ₡ 45.00
Faberger, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P A R T A G E"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2841 — R/F 492715 — 3/10 ₡ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"E—PILO"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2842 — R/F 492715 — 4/10 ₡ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P I L O C A R"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2843 — R/F 492715 — 5/10 ₡ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"V A S O C I D I N"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2844 — R/F 492715 — 6/10 ₡ 45.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"F T O R A F U R"

Clase 5.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2845 — R/F 492715 — 7/10 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C O M B I A N C E"

Clase 3.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2846 — R/F 492715 — 8/10 ₡ 45.00
Alberto-Culver Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"ALBERTO VO5"

Clase 3.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2847 — R/F 492715 — 9/10 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"R I D O M I L"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2848 — R/F 492715 — 10/10 ₡ 45.00
General Foods Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M A X W E L L H O U S E"

Clase 30.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2955 — R/F 527013 — 1/2 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M A S A R R O Z"

Clase 5.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2956 — R/F 527013 — 2/2 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"M A S A R R O Z"

Clase 1.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2957 — R/F 527016 — 1/2 ₡ 45.00
Warner Lambert Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"N I T R O S T A T"

Clase 5.

Presentada: 26 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2958 — R/F 527016 — 2/2 ₡ 45.00
Warner Lambert Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"T I L A Z E M"

Clase 5.

Presentada: 26 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2885 — R/F 526222 — Valor ₡ 45.00 Beecham, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"CLAVULIN"

Clase 5.

Presentada: 2 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2860 — R/F 493576 — 1/5 ₡ 45.00 Ludwig Heumann & Co. GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"SPASMO NERVOGASTROL"

Clase 5.

Presentada: 10 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2861 — R/F 493576 — 2/5 ₡ 45.00 Laboratorios Unidos Centroamericano, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"P I O J I L"

Clase 5.

Presentada: 5 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2803 — R/F 490774 — 9/17 ₡ 45.00 Merck & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"CAMDAN"

Clase 5.

Presentada: 6 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2804 — R/F 490774 — 10/17 ₡ 45.00 Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"CRONICIDIN"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2872 — R/F 526369 — 7/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LUDIOMIL"

No. 19,588

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2873 — R/F 526369 — 8/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ESB3"

No. 19,582

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2874 — R/F 526369 — 9/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PREFORAN"

No. 20,136

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2875 — R/F 526369 — 10/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BRADOFEN"

No. 19,635

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2876 — R/F 526369 — 11/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PARAZOLIDIN"

No. 19,004

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2877 — R/F 526369 — 12/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BRADONIT"

No. 19,634

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2878 — R/F 526369 — 13/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TOFRANIL"

No. 9,628

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2879 — R/F 526369 — 14/14 ₡ 45.00 Wolfschmidt Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"WOLFSCHMIDT"

No. 18,317

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2871 — R/F 526369 — 6/14 ₡ 45.00 Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PIRIBENZAMINA" No. 5,823

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2880 — R/F 526773 — 1/3 \$ 45.00

Dr. Miguel Andonie Fernández, hondureño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:

"INFARMA" No. 20,378

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2881 — R/F 526773 — 2/3 \$ 90.00

Dr. Miguel Andonie Fernández, hondureño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita renovación marca fábrica:

"INFARMA" No. 20,376

Para: Laboratorio Químico-Farmacéutico fabricación toda clase productos medicinales, farmacéuticos y químicos.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2882 — R/F 526773 — 3/3 \$ 90.00

Dr. Miguel Andonie Fernández, hondureño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita renovación marca fábrica:

"POMADA SANADORA HONFAR DENTRO DE UN CIRCULO" No. 20,374

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2884 — R/F 526774 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Róger, S. A., española, mediante apoderado Dr. Jorge Isaac Solórzano, solicita renovación marca:

"NEFRINA" No. 19,946

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2906 — R/F 526411 — 4/15 \$ 45.00

Lily Mills Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"LILY" No. 5,836

Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2907 — R/F 526411 — 5/15 \$ 45.00

M. Melachrino, & Co. Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MELACHRINO" No. 18,613

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2908 — R/F 526411 — 6/15 \$ 45.00

Blue Bell, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MAVERIC" No. 18,578

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2909 — R/F 526411 — 7/15 \$ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AGROXONE" No. 18,612

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2910 — R/F 526411 — 8/15 \$ 45.00

Fujisawa Pharmaceutical, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AICAMIN" No. 19,470

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2911 — R/F 526411 — 9/15 \$ 45.00

Roche International, Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BACTRIM" No. 19,023

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2912 — R/F 526411 — 10/15 \$ 45.00

Kuraray, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KURATEX" No. 18,087

Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2913 — R/F 526411 — 11/15 \$ 45.00

Yardley & Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BLACK LABEL" No. 18,787/8

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2914 — R/F 526411 — 12/15 \$ 45.00

Societe Parisienne D'Expansion Chimique, S.P.E. C.I.A., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPECIA" No. 5,861-A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2915 — R/F 526411 — 13/15 \$ 45.00

Societe Parisienne D'Expansion Chimique, S.P.E. C.I.A., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPECIA" No. 5,861-B

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

- Reg. No. 2916 — R/F 526411 — 14/15 ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"VERTUROL" No. 18,617
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2917 — R/F 526411 — 15/15 ₡ 45.00
Fuji Photo Film, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"F U J I" No. 17,725
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2866 — R/F 526369 — 1/14 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"FURIA" No. 18,601
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2867 — R/F 526369 — 2/14 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"PINE-SOL" No. 18,591
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2868 — R/F 526369 — 3/14 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"BRECK" No. 18,553
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2869 — R/F 526369 — 4/14 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CYLAN" No. 18,609
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2870 — R/F 526369 — 5/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"ANACICLINA" No. 20,134
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3
- Reg. No. 3301 — R/F 526990 — 11/16 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"CYLAN" No. 18,609
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio. 3 2

Reg. No. 3302 — R/F 526990 — 12/16 ₡ 45.00
Roche International Ltd., de bermuda, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"AGRIBON" No. 19,359
Clase 31.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. 3 2

Reg. No. 3303 — R/F 526990 — 13/16 ₡ 45.00
Usv Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ALAXIN" No. 19,058
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3304 — R/F 526990 — 14/16 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ABRESTAN" No. 9,733
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3305 — R/F 526990 — 15/16 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"BRESPAN" No. 9,732
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3306 — R/F 526990 — 16/16 ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ATTENUVAX" No. 19,168
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 2780 — R/F 526518 — 16/16 ₡ 90.00
The Gillette Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,772

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Señal de Propaganda

Reg. No. 2051 — R/F 442473 — 1/10 ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita registro señal de propaganda:
"GANEX NUEVO CON ACCION ESPUMANTE MEJORADA"

Presentada: 18 enero 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 3329 — R/F 561381 — 22/24 ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial No. 517 R. P. I. de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

MERCK & CO. INC.

Invento

COMPUESTOS DE PRODUCTOS DE HIDROGENIZACION SELECTIVA DE C - 076 Y DERIVADOS DE LOS MISMOS

Caso 16112 Y.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario

1

Reg. No. — 3330 R/F 561381 — 23/24 ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial No. 523 R. P. I. de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO. LTD.

Invento

DERIVADOS DEL ACIDO TRIFLUORMENTIL FENOXI - FENOXI - CROTONICO, PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHS DERIVADOS Y COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE CONTENGAN LOS MISMOS

Caso 6127

Conforme Artos. 15 y 17, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario

1

Reg. No. 3331 — R/F 561381 — 24/24 ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial No. 524 R. P. I. de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY

Invento

CARBAMATOS INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE INSECTOS PESTIFEROS

Caso BA - 8237A

Conforme Artos. 15 y 17, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario

1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 3361 — R/F 562037 — 1/5 ₡ 180.00
Cuatro junio corriente año, diez mañana, subastaráse este Juzgado, finca urbana, ubicada ciu-

dad Masaya, Departamento Masaya, número veintidós, Bloque "E", Paseo "La Reforma", extensión novecientos diecisiete varas cuadradas, veinticinco centésimas, lindante: Norte, línea férrea; Sur, Calle Alejandro Bermúdez; Oriente, lotes números veintitrés, bloque "E"; Occidente, lote número veintiuno, bloque "E". Inscrito número treinticinco mil cuatrocientos treinta: Asiento Primero, Folio doscientos veintinueve siguientes: Tomo cuatrocientos treinticuatro, Registro Público, Departamento Masaya.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutados: Enrique Gabuardi Lacayo y María Eugenia Solórzano de Gabuardi.

Base: Sesenticuatro Mil Cuatrocientos Sesentiséis Córdoba Noventa y tres Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3362 — R/F 562037 — 2/5 ₡ 180.00

Once mañana, dos junio corriente año, subastaráse este Juzgado, finca semi-urbana, situada kilómetro treintidós Carretera Interamericana Sur, costado Oriental, forma rectangular, extensión diez mil varas cuadradas; lindante especialmente: Norte, Calle enmedio, lotes números seis y siete; Sur, Rosalía Baltodano de García; Este, Rosalía Baltodano de García; Oeste, Calle enmedio, lotes números cinco y seis, inscrito número once mil trescientos nueve, Asiento Primero, Folio treinta y tres, Tomo doscientos setenticinco, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutados: José Antonio Cabrera Ocoñ y Ana Ramírez de Cabrera.

Base: Doscientos Noventa y seis Mil Quinientos Veintitrés Córdoba Diez Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3363 — R/F 562037 — 3/5 ₡ 180.00

Diez mañana, dos junio corriente año, subastaráse, finca urbana situada Reparto "Camino Real", ciudad Jinotepe, Departamento Carazo, extensión un mil doce varas cuadradas, cuatro centésimas varas, marcado lote número catorce; lindante: Norte, seis varas ochentiocho centésimas, más treintidós varas setenta y una centésimas más tres varas, cuarentisiete centésimas, calle enmedio, lote No. 4; Sur, cuarentitrés varas, seis centésimas, lote No. 3; Oriente, tres varas, cuarentisiete centésimas de otra, más diecisiete varas cuatro centésimas de otra, lote No. 9; Poniente, seis varas, ochentiocho centésimas, diecisiete varas cuatro centésimas, Avenida enmedio, Hospital Regional, Inscrito No. once mil doscientos setentidós, Asiento Primero, Folio ciento cincuenta y nueve, Tomo doscientos setentitrés, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Silvio Silva Conrado.

Base: Noventa y cinco Mil Ciento Veinticuatro Córdoba Cincuenta Centavos.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setentinueve. — Enmendado-diez-vale. — Oriel Soto, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3364 — R/F 562037 — 4/5 ₡ 180.00

Nueve junio corriente año, nueve mañana, subastaráse este Juzgado, inmueble urbano y mejoras, situado cantón noroeste ciudad Jinotepe, Departamento Carazo; lindante: Norte, Della Rodri-

guez Portocarrero; Sur, Juana Porras de Cruz; Oriente, Francisco Romero y Delia Rodríguez Portocarrero; Poniente, Avenida enmedio, Ricardo Medrano; extensión doscientas cincuenta y nueve varas cuadradas, un cuarto de otra; inscrito número nueve mil doscientos setenteciento, Asiento tercero, Folio dieciocho, Tomo doscientos cuarenta y cuatro, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutada: Ligia Gallo de Flores.

Base: Ochenticuatro Mil Ciento Noventa y cinco Córdoba Cuatro Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto C., Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3365 — R/F 562037 — 5/5 \$ 135.00

Cinco junio corriente año, diez mañana, este despacho, subastaráse, dos terceras partes predio urbano, situado ciudad Jinotepe, Departamento Carazo, trece varas frente calle, por veintiuna varas fondo; contiene casa paredes embarro, techo tejas, lindante: Oriente, calle pública; Poniente, Cándida Castillo de Avilez; Norte, herederos Horacio Rodríguez; Sur, Abraham Ayerdis Zúñiga. Inscrito número sesentiséis, Asiento doce, Folio cuarenta, Tomo ciento setentidós, Registro Público, Departamento Carazo.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: José Antonio Solano González.

Base: Sesentisiete Mil Seiscientos Noventa y ocho Córdoba Ochenticuatro Centavos.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, diecinueve marzo mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto C., Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3356 — R/F 561892 — Valor \$ 135.00

Doce m. 25 mayo próximo, subastaráse, local este Juzgado, finca rústica en Cañada de Paigua, jurisdicción Matiguás, Depto. Matagalpa; área: 250 manzanas; linda: Oriente, Senovio Calero; Poniente, Saturnino Oporta; Norte, Susana viuda de Castro; y Sur, Tiburcio Molineros y Felipe Valdivia. Inscrita No. 28.526, Asto, 1o., Folios 236 y 237, Tomo 488, Registro de Matagalpa.

Base: \$ 417.157.49.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: INDESA a Humberto Balmaceda Pravia.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, cuatro mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez. — L. Guerrero, Sria.

3 3

Reg. No. 3359 — R/F 561971 — Valor \$ 135.00

Once mañana, treinta mayo corriente, subastaráse este Despacho, lote terreno ejidal, dos manzanas y media, situado jurisdicción Cuatro Esquinas Ticuantepe, estos linderos: Oriente, Santiago Rivas Pérez; Poniente, Encarnación Ordeñana; Norte, Santos Chávez; y Sur, callejón enmedio, Santos Chávez.

Ejecución Ana María González de Rivas, contra Humberto Montalván Membreño.

Base subasta: Cinco Mil Córdoba.

Qyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, ocho mayo mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto C., Juez 3o. Civil Distrito.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3406 — R/F 522530 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del diez y nueve del corriente mes, declaróse disuelto por la causa de separación de cuerpo de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Juan José Pastora Vásquez, oficinista y Georgina Mélida Huete López, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de Chinandega.

Corte Apelaciones. León, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3410 — R/F 562481 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. 25 abril 1979, declaróse disuelto vínculo matrimonial señores José Antonio Mojica Ramírez y María Teresa Chirinos Reyes, dictada Corte Apelaciones, Sala Civil, Masaya. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

Reg. No. 3394 — R/F 522414 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintinueve de marzo del corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Moisés Salatiel Obregón Urbina, Estudiante de Derecho, y María Elga Lugo Grio, Profesora de Enseñanza Secundaria, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

Corte de Apelaciones. León, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3395 — R/F 522188 — \$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte Apelaciones de León, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Mariano Santamaría Dávila, comerciante, y Gerónima del Carmen Alvarado Díaz, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

Corte Apelaciones. León, nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.